**ACUERDO General 52/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales.  
(DOF del 01 diciembre de 2022)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.**

ACUERDO GENERAL 52/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, JALISCO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, emitió el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación;

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró habría dos Tribunales Colegiados de Apelación en el Tercer Circuito con residencia en Zapopan. Por ello, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, un Tribunal Colegiado de Apelación conocerá de los amparos que se promuevan en contra de los actos del otro, y viceversa. Asimismo, éstos conocerán de los amparos que se promuevan en contra de los actos de los Tribunales Colegiados de Apelación de Colima y Nayarit, dado que el Tercer Circuito, correspondiente a Jalisco, el más cercano a dichas entidades; y

**SEXTO.**El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 9 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación de los Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan.

Por lo anterior, se expide el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo 1.** Se crean el Primer y Segundo Tribunales Colegiado de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco.

**Artículo 2.** Los Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito iniciarán funciones el 1 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** Los Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco conocerán de los asuntos a que se refiere los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y ejercerán jurisdicción territorial en el Estado de Jalisco.

Asimismo, los tribunales Colegiados de Apelación de nueva creación ejercerán jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, y en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Segundo Circuito, con residencia en Colima, Colima.

**Artículo 4.** Los Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco tendrán su domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, C.P. 45010, en Zapopan, Jalisco.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.**A partir de la fecha precisada en el artículo 2, cambia la denominación de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Tercer Circuito, a Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito y tendrá el mismo domicilio de los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

**Artículo 6.** Para el turno de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, los Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito observarán el calendario siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **PERIODO DE GUARDIA** | **ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA** |
| Del 1 al 13 de diciembre de 2022 | Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco |
| Del 13 al 27 de diciembre de 2022 | Segundo Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco |
| Del 27 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 | Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco |
| Del 10 al 24 de enero de 2023 | Segundo Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco |

Y así sucesivamente en ese orden.

Los turnos de guardia iniciarán a las ocho horas con treinta minutos del martes y concluirán el segundo martes siguiente, a las ocho horas con veintinueve minutos.

**Artículo 7.** La persona Presidenta o Presidente de los Tribunales Colegiados de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 8.** Los Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito remitirán, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 9.**El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 10.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción III, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO**. **...**

**I.** a **II.** **...**

**III.** **...**

**1.** ...

**2.** Dos tribunales colegiados de apelación con residencia en Zapopan.

**3. a 4. ...**

**IV.** a **XXXII.** **...**

**TERCERO. ...**

**I.** a **II.** **...**

**III. ...**

Los tribunales colegiados de apelación también ejercerán jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos de los tribunales colegiados de apelación del propio Tercer Circuito, así como de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos de los tribunales colegiados de apelación del Vigésimo Cuarto y Trigésimo Segundo Circuitos, por su cercanía a la residencia.

**IV.** a **XXXIII.** **..."**

**Artículo 11.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 37/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, para quedar como sigue:

**"Artículo 2...**

**I.**a**VII. ...**

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan.

**Artículo 17.** **...**

**I.** a **II.** **...**

(Derogado).

**...**

**Artículo 18. ...**

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona Administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que este no detenga su actividad.

**...**"

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

**I.**     Del 24 al 29 de noviembre de 2022, los Tribunales Unitarios de Circuito con residencia en Zapopan y Guadalajara, enviarán a la Oficina de Correspondencia Común la relación de los asuntos de su índice, con el objeto de una vez que cambie de denominación, los distribuirá de forma equitativa entre los dos Tribunales Colegiados de Apelación, conforme a las siguientes disposiciones;

**II.**     Para la distribución de los asuntos en trámite, la Oficina de Correspondencia Común, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, deberá considerar la complejidad de los asuntos establecida por los propios Tribunales Unitarios de Circuito que se extinguen, para lo cual éstos atenderán de manera enunciativa al número de personas imputadas en cada causa penal, el número de delitos involucrados en la causa, el tipo de delitos de que se trate, el número de recursos que se han presentado, el número de tomos que integren el expediente o las características en general de la apelación o amparo.

       Se cuidará que los expedientes relacionados materia de la distribución se repartan a un mismo Tribunal Colegiado de Apelación, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**III.**    La Presidenta o Presidente de cada uno de los Tribunales Colegiados de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**IV.**   Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días 1 al 8 de diciembre serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

**V.**    No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la Presidencia del Tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**VI.**   Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones de los Tribunales Colegiados de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.**Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y de Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en las Oficinas de Correspondencia Común que darán servicio a los Tribunales Colegiados de Apelación del Tercer Circuito que inician funciones.

**SEXTO.**El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 52/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer y Segundo tribunales colegiados de apelación del tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.